



CELLO QVARTO: DIA
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

En la Villa de Sumilla a
quince dias del mes de febrero de Mil Setecientos y
dos años Los Señores D. Juan Antonio de Alcazar y Jimenez
Alcalde ordinario D. Esteban de Salazar y Barba, D. Juan
D. Juan Torres y Joseph de la Cruz Residentes y D. J. Gomez
D. Juan de Alcazar mayor Consejo, Justicia Residente
de esta Villa estando juntos en sala de Cabildo
como lo es de Costumbre, Dieron, que se dio para
Recibir Carta de la Muy Noble y muy leal Ciudad de
Murcia, en que se declara la Noticia de Abolida Confirmada
Su Magestad que dio quando la Prerrogativa Gracia y
franquias libertades y prerrogativas de que gozava y goza
ellos Mandado desta Real y Real Audiencia en esta Ciudad
una foma que tiene Principio desde su vez y origen
y que Dize lo siguiente de siguiente de cada uno
Concedo las franquias y calidades que se piden en
Carta de Confirmacion y el Privilegio Original que
Ovando D. Juan de Alcazar D. Juan de Alcazar
Sudata adier y pvide de Mayo de Mil trescientos y
quatro y pide que en esta Villa se mande hacer
notoria esta foma y que se pvide de Mil de Alcazar
especificado. Como muy larga monte consta de la Carta
que para memoria es lo siguiente Mandaron sus Magestades
presentar en el Real de Madrid que es la siguiente
y con des con el Real de Madrid con la siguiente
Mandaron que por de fecha de Pregonera, se